



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO EN ACCIÓN REINVINDICATORIA PROMOVIDA POR ÁNGEL MARÍA JAIMES BARRERA Y GLADIS JAIMES BARRERA EN CONTRA DE EUSEBIO RUIZ PATIÑO

Se observa que el día 24 de septiembre se recibió al correo electrónico institucional escrito de la abogada YULIETH BIBIANA BARAJAS DÍAZ quien alude que actúa como apoderada del demandado EUSEBIO RUIZ PATIÑO, junto con el correo electrónico allega contestación del proceso de la referencia y recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda; dentro del primer archivo se encuentra poder conferido a ésta para actuar en el presente trámite.

Así mismo se advierte que el señor EUSEBIO RUIZ PATIÑO no se había notificado del auto admisorio de la demanda.

Señala el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso que *quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.*

En consecuencia se reconocerá personería a la apoderada judicial conforme al poder adjunto y se tendrá por notificado al demandado EUSEBIO RUIZ PATIÑO por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda del 7 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la abogada YULIETH BIBIANA BARAJAS DÍAZ, como apoderada judicial del señor EUSEBIO RUIZ PATIÑO, en los términos del poder conferido y quien además se identifica con la Tarjeta Profesional de Abogada número 296.700 del C.S.J de la cual se verifica se encuentra vigente conforme a la base de datos SIRNA:

BARAJAS DÍAZ	YULIETH BIBIANA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1096954545	296700	VIGENTE	-	YULI.BARAJAS@OUTLOOK.ES
-----------------	--------------------	-------------------------	------------	--------	---------	---	-------------------------

SEGUNDO: TENER al demandado EUSEBIO RUIZ PATIÑO, notificado por conducta concluyente, del auto Admisorio de la demanda reivindicatoria promovida por ÁNGEL MARÍA JAIMES BARRERA Y GLADIS JAIMES BARRERA.

TERCERO: ADVERTIR al demandado que surtida la notificación empezará a correr el término de traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días. En caso de requerir acceso al expediente digital podrá solicitarlo a través del correo electrónico j01prmpalsimiranda@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a los partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO **48** fijado en la página web de la Rama Judicial, hoy TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M. –

La Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO

Firmado Por:

Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f7092594a69f484c51ef48c739d4dcf6d656a8de228772ef2f60b70e7ed2743

Documento generado en 29/09/2021 05:32:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>